



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

El Memorando N° 001425-2023-GRC/PPR, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Procurador Público Regional; el Memorando N° 001415-2023-GRC/GA, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Gerencia de Administración y el Informe N°001300-2023-GRC/ORH, de fecha 08 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos; en los seguidos por reconocimiento de vínculo laboral a favor de **MARIA CONSUELO CHAVEZ LA ROSA**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada en acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, en el que se menciona que "*ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución*";

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales constituye una concreción específica de la exigencia de efectividad que garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional y que no se agota allí, pues por su propio carácter tiene una *vis expansiva* que se refleja en otros derechos constitucionales de orden procesal (v. gr. derecho a un proceso que dure un plazo razonable). El derecho a la efectividad de las resoluciones judiciales garantiza que lo decidido en una sentencia se cumpla, y que la parte que obtuvo un pronunciamiento de tutela, a través de la sentencia favorable, sea repuesta en su derecho y compensada, si hubiere lugar a ella, por el daño sufrido (STC N.°15- 2001 -Al, 16-2001 -Al, 4-2001 -Al, Fundamento 11);

Que, mediante el Memorando N° 0001415-2023-GRC/GA de fecha 30 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración, pone en conocimiento los mandatos judiciales emitidos a favor de María Consuelo Chávez La Rosa, materia del Exp. Judicial Nro.02536-2019-0-0701-JR-LA-03, que entre otros resuelven lo siguiente:

- *Resolución Nro. 05 de fecha 16/11/2020 – (Sentencia)*  
**“III. FALLO:** *Por los fundamentos expuestos, impartiendo Justicia a nombre de la Nación, en los seguidos por doña MARÍA CONSUELO CHÁVEZ LA ROSA contra GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO sobre DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y OTROS, resuelvo:*  
(...)  
**2. FUNDADA** *la demanda en el extremo referido a que se declare la existencia de vínculo laboral, en consecuencia: **DECLARO** que la relación*



*jurídica habida entre las partes por el periodo comprendido **entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2017**, corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado.*  
(...).

➤ *Resolución Nro. 10 de fecha 25/08/2021- (**Sentencia de vista**)*

(...)

- **V. DECISIÓN:** *Por los fundamentos expuestos y normas glosadas:*

(...)

**5.2. CONFIRMARON** *la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha 16 de noviembre de 2020 (folios 130 a 143), en los extremos impugnados que: - Declara que la relación jurídica habida entre las partes por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2017 corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado.*

(...).

➤ *Resolución Nro. 11 de fecha 20/04/2023 - (**Requerimiento**)*

**SSEXTO:** *Teniendo en cuenta los considerandos precedentes, es que se dispone: **DECISION:** Por los fundamentos expuestos y estando a lo solicitado, se dispone: **REQUIÉRASE** a la ejecutada GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para que CUMPLA, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES con: - **Declarar que la relación jurídica habida entre las partes por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2017** corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado. Asimismo, deberá hacer entrega a la actora, vales por un importe de dos mil setecientos con 00/100 soles – S/. 2,700.00 por concepto de vales de alimentos. Debiendo remitir a la judicatura la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de lo ordenado y/o que informe sobre las dificultades para el cumplimiento de la misma, bajo el apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.*

(...)"

Que, mediante Informe N°001300-2023-GRC/ORH, de fecha 08 de junio de 2023, la Oficina de Recursos Humanos recomienda cumplir el mandato judicial dictado a favor de María Consuelo Chávez La Rosa, en el marco de lo establecido en el artículo 4° del citado cuerpo normativo, debiendo para ello emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al cumplimiento de los mandatos judiciales que se realizan en sus propios términos y de forma inmediata, corresponde reconocer a María Consuelo Chávez La Rosa, el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao por el periodo comprendido **entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2017** corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°296, de fecha 26 de octubre de 2022 y a las funciones establecidas en el numeral 8 del artículo 53° del nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, que indica que son funciones de la Gerencia de Administración emitir resoluciones administrativas en los actos de su competencia; y, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONOCER** a doña **MARÍA CONSUELO CHÁVEZ LA ROSA**, en cumplimiento a los mandatos judiciales emitidos; el vínculo laboral con el Gobierno Regional del Callao, por el periodo comprendido **entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2017** corresponde a un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **PÓNGASE** en conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional para que informe sobre el presente acto resolutivo al Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**José Carlos Fernandez Gamarra**  
Gerente de Administración